

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DEL ESTADO

## JUNTA TECNICA DEL ESTADO

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

## ORDEN

Como ampliación al artículo 3.º del Decreto número 59 de la extinguida Junta de Defensa Nacional sobre molturación de trigos del Estado averiados que no cumplan las condiciones comerciales señaladas en la ley de 9 de junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Por las Secciones Agronómicas se entregarán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.

Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado, procedente de los trigos deficientes entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción "Cien kilos de harina del Estado" y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.

Artículo segundo. Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus compras, y los fabricantes a darles salida en idéntica proporción, que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad.

Artículo tercero. Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina repuesta que, por proceder de trigos normales, no llevará etiqueta especial.

Artículo cuarto. Se faculta a los fabricantes depositarios de subproductos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención, y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.

Artículo quinto. Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de "Ingeniero Jefe Sección Agronómica. — Venta de trigos del Estado y derivados", en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de subproductos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Artículo sexto. Se fija en la cantidad de 3'40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguiente depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.

Artículo séptimo. Terminada la molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los subproductos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabricante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España "Venta de Trigos del Estado y derivados".

Burgos, 27 de octubre de 1936. — Fidel Dávila.

## GOBIERNO GENERAL

## Ordenes.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la ley de estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º del actual, he tenido a bien acordar que el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Raimundo Horcajada Rodríguez

quede en situación de cesante provisional hasta tanto se resuelva su situación definitiva, respondiendo así a la propuesta que debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe de Policía.

Valladolid, 21 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Usando de las facultades que me confiere la ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien acordar que el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Antonio Martín del Castillo quede desde esta fecha en situación de disponible forzoso hasta tanto se resuelva su situación ulterior, respondiendo así a la propuesta que se me ha formulado por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, basada en los correspondientes informes.

Valladolid, 21 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los siguientes funcionarios:

Agentes de 1.ª clase: D. Primitivo Rodrigo López y D. Nemesio Fernández Fernández; y de 2.ª clase: D. Santiago Benito Santiago, D. Luis Hernández Arroyo y D. Francisco Castellanos del Real, conforme a la propuesta que a tal efecto y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 21 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Fermoso.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, en relación con lo que se dispone en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre pasado, en su artículo 3.º, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Comisario Jefe D. Celestino Ortiz Giménez (Zaragoza); Comisario de 1.ª clase D. León Gonzalo Rivas (Teruel); Comisario de 1.ª clase D. Telmo Almeñones Rengifo (Valladolid); D. Federico Fernández Castañón, Comisario de 3.ª clase en Burgos; Inspector de 2.ª clase don Alejandro Maroto Serrano (Coruña); Agente de 1.ª clase D. Ricardo Lucía Martín (Guipúzcoa); Agente de 1.ª clase D. Gregorio Pérez Huidobro (Navarra); Agente de 2.ª clase D. Antonio Ledrado Pardo (Coruña), conforme a la propuesta que en tal sentido y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 23 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Teruel, Valladolid, Burgos, Coruña, Guipúzcoa y Navarra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que con esta fecha me hace la Jefatura Superior de Policía, y haciendo uso de las facultades que me confiere la ley de 1.º del actual en relación con el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la baja definitiva de los siguientes funcionarios en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Policía:

Inspector de 2.ª clase D. Próspero Sáinz Herráiz.

Agente de 2.ª clase D. Alfonso Navalón Peral.

Agente de 1.ª clase D. Francisco Mata Casas.

Agente de 2.ª clase D. Luis Pagés Hillán.

Valladolid, 24 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Salamanca, Valladolid, Burgos, e Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Administración civil de 1.ª clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de Valladolid y pase a continuar sus servicios con su misma categoría como Secretario del Gobierno civil de Avila.

Lo que, de orden del Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 25 de octubre de 1936. — El Gobernador general, Francisco Fermoso.

## SECRETARIA DE GUERRA

### Ordenes.

#### *Escala de complemento. — Destinos.*

He tenido a bien disponer que el Alférez de complemento del Arma de Caballería D. Manuel Garriaga Nogués Planas pase destinado a la segunda División (Sevilla).

Burgos, 22 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Sanidad Militar.*

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de septiembre, Orden número 265 de fecha 1.º de octubre (B. O. número 33); Orden núm. 192 de fecha 21 de septiembre (B. O. núm. 28), y Orden de 8 de octubre (*Boletín Oficial del Estado*), vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe provincial de las milicias cuando el candidato a militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habitual y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que, movilizados como clases o soldados, se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Escala de complemento. — Ascensos.*

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Suboficial de complemento al Sargento de Caballería



retirado D. Francisco Doncel Pérez, que presta sus servicios en la actualidad en la Legión Gallega de Falange Española.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Alféreces provisionales.*

Los Alféreces provisionales prestarán servicios únicamente en las unidades armadas, con preferencia en las que forman parte de las columnas en operaciones, cuyos Jefes propondrán a los Generales de las respectivas Divisiones el cese, como tales Alféreces, de aquellos que, estando a sus órdenes, demuestren en el campo poca aptitud y falta de las condiciones necesarias para el mando de una sección en el combate. Y los citados Generales quedan autorizados para aprobar tales ceses y ordenar que los interesados vuelvan al Cuerpo de su procedencia, dando de todo ello cuenta a esta Secretaría.

Las Autoridades militares cuidarán de que los Alféreces de referencia ostenten el distintivo de su empleo precisamente como dispone el artículo octavo del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional, es decir, en una tira de tela color negro y dimensiones 7 por 13 centímetros, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón de la misma y nunca en las mangas.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Ascensos.*

Por reunir las condiciones exigidas en la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y Orden circular de 6 de mayo del corriente año, he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 1.º de julio de 1936, a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación que empieza con D. José Sánchez Guerrero y termina con D. Francisco Vargas Borrego.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### *Alféreces.*

D. José Sánchez Guerrero, D. Francisco Márquez Moreno, D. Ramón Portillo Obispo y D. Francisco Vargas Borrego.

##### *Reserva.*

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Gómez Romero, con destino en el Regimiento Cazadores de Tardixt, 7.º de dicha Arma, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 916'66 pesetas, más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de octubre por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

##### *Retirados.*

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de julio pasado, el Brigada de la Guardia Civil D. Enrique Llerena Ginés, con destino en el 17.º Ter-

cio, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 337'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de agosto último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Dos Hermanas.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 de octubre, el Sargento de la Guardia Civil don Agustín Mangas Esteban, con destino en el 21.º Tercio, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber mensual de 327'49 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en la misma plaza.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Destinos.*

Por conveniencias del servicio he dispuesto que el Capitán de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado pase destinado del Centro de Movilización y Reserva número 11, y agregado a la Intendencia General, a Soria, para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de aquella División, del personal civil contratado y otras atenciones del mismo orden.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Escala de complemento. — Ascensos.*

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de complemento del Arma de Artillería al Alférez de la misma escala y Arma D. Jacinto Garrigosa Marañón, que actualmente se halla prestando servicio en la 20.ª Compañía de Asalto en operaciones.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente en la escala de Complemento del Arma de Infantería al Alférez de la misma escala y Arma D. Luis García Acebal, que actualmente se halla prestando servicio en el Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de complemento del Arma de Infantería al Alférez de la misma escala y Arma D. Eulalio Brunetto y Alonso de Armíño, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por reunir las condiciones reglamentarias he resuelto sea ascendido al empleo de Teniente de complemento del Arma de Caballería el Alférez de dicha escala y Arma D. José Pérez Bribián, que presta actualmente sus servicios en el Regimiento de Castillejos, número 9 de Caballería.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### *Destinos.*

He tenido a bien disponer que los Alféreces de complemento del Arma de Caballería D. José María

Balaguer y Pallejá y D. Mariano Ventosa y Despujols, que en la actualidad prestan sus servicios en el Regimiento de Infantería de América, núm. 23, pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, número 10.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Escala de complemento. — Reingreso.

Vista la instancia de ingreso en la escala de complemento que eleva D. José María Ligués Aranguren, antiguo Capitán de Caballería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, separado voluntariamente del servicio activo por razones de salud en septiembre de 1923, he resuelto le sea concedido dicho ingreso en la referida escala con el empleo de Capitán, y con la antigüedad de 26 de marzo de 1919.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Bajas.

De acuerdo con lo informado por el Auditor de División del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto causen baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma D. Aquilino Pousa Páez, condenados por un Consejo de guerra a la pena de cadena perpetua con las accesorias de pérdida de empleo y las comunes correspondientes.

Burgos, 23 de octubre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 15, fecha 29 de octubre de 1936).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

4.670.—Bordalba

#### Lista cobratoria de urbana.

4.668.—Cunchillos

4.670.—Bordalba

4.672.—Carenas

#### Matrícula industrial.

4.668.—Cunchillos

4.669.—Inogés

4.670.—Bordalba

#### Padrón de cédulas personales.

4.671.—Trasmoz

#### Presupuesto municipal ordinario.

4.671.—Trasmoz

4.677.—Gallur

#### Repartimento de rústica y pecuaria.

4.668.—Cunchillos

4.669.—Inogés

4.670.—Bordalba

4.672.—Carenas

#### Repartimento de urbana.

4.669.—Inogés

\* \* \*

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.665.

ARBOS BELLIDO (Alejandro), hijo de Mariano y de Rafaela, natural de Zaragoza, de 23 años, soltero, pintor, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de falsificación de moneda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 320 de 1932, y cuyo individuo se fugó del Manicomio, donde estaba recluido.

Núm. 4.673.

TEJEDOR MIGUEL (Melecio), de unos 60 años, viudo de Eustoquia Lomas, vecino que fué de Palencia, donde tuvo fábrica de curtidos y cortes aparados, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, calvo, de ojos oscuros, cuello ancho con señales de haber padecido en el antrax forúnculos, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, decretada en sumario seguido con el núm. 205 de 1936, sobre falsedad.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.664.

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, especial de la ley de Vagos y Maleantes, en el expediente que sobre aplicación de dicha ley se ha seguido en este Juzgado bajo el número once de mil novecientos treinta y cinco contra Rafael López Martos, de veintiún años de edad, soltero, peluquero, hijo de Rafael y Rosa, natural de Linares (Jaén) y que fijó su residencia al ser puesto en libertad por el internamiento en Salamanca, en la calle de S. Pablo, número cuatro, ha acordado en providencia de esta fecha citar por medio de la presente al expresado expedientado para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado o en el de Salamanca para que exponga los motivos o causas que le hayan inducido a no residir en el expresado domicilio, así como a no haber puesto en conocimiento de este Juzgado los cambios que experimentase, para que con todo ello tuviera efectividad la medida de seguridad a que se le había sometido, consistente en la de prohibición de residir en Zaragoza y Madrid por tiempo de un año, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI